



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 493-2025-UNACH

Chota, 25 de junio del 2025

VISTO:



El Informe N° 001-2025-UNACH/ALIS-FMBR, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe Legal N° 102-2025-UNACH/OAJ, de fecha 05 de junio del 2025; la Carta N° 006-2025-UNACH/ALIS-FMBR, de fecha 16 de junio del 2025; la Carta N° 172-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 16 de junio del 2025; la Carta N° 0337-2025-UNACH/VPI, de fecha 19 de junio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (25), de fecha 20 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprobaron las bases del **IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-NIVEL TESIS-FINANCIADOS CON RECURSOS CANON DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2024-UNACH, de fecha 29 de abril del 2024, se aprobó **DECLARAR**, ganadores del **IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-NIVEL TESIS-FINANCIADOS CON RECURSOS CANON DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a los proyectos de tesis e investigadores, entre ellos el proyecto de “Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca”, a cargo de los Tesistas: Bach. Ana Liliana Idrogo Saldaña, Bach. Flor Miriam Bustamante Ruiz y el Asesor: Dr. Thony Arce Saavedra;

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNACH/ALIS-FMBR, de fecha 15 de mayo del 2025, la Tesista Ana Liliana Idrogo Saldaña, solicita la ampliación de plazo para ejecución de proyecto de investigación “Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca”, en virtud a la cláusula quinta del Contrato de ejecución de proyecto de investigación N° 004-2024-UNACH, con respecto al plazo de ejecución establece que, “*en caso de que la Tesista – Ejecutora no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del Expediente Final, por razones justificadas, podrá solicitar la ampliación o prórroga, antes de la fecha de vencimiento, por única vez hasta por*






UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



un periodo máximo de 06 meses adicionales"; durante la ejecución del proyecto de investigación, por razones justificadas se tomó la decisión de hacer uso de los servicios de los laboratorios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, presentándose ciertas restricciones para aplicar la metodología indicada para el tipo de muestra (almidón agro), lo que permitió solo trabajar con temperaturas inferiores (75 °C) a lo requerido (95 °C);



Que, mediante Informe Legal N° 102-2025-UNACH/OAJ, de fecha 05 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal sobre la ampliación de plazo para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos canon titulado: "Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca", quien a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho concluye que: *"Estando establecido en el contrato, in supra, que se puede ampliar la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación por (6) meses y por única vez, y sobre la base del artículo 1361 del Código Civil, es procedente la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 23 de mayo del 2025 hasta el 22 de noviembre del 2025 del proyecto de investigación "Producción y caracterización de almidón agro Manihot esculenta (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca", y en virtud a las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, "sobre la base de la cláusula quinta (Plazo de ejecución – responsabilidad - obligaciones) del contrato para la ejecución del proyecto e investigación denominado: "Producción y caracterización de almidón agro Manihot esculenta (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca", recomiendo que por ÚNICA VEZ se amplíe la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación antes mencionado por seis (6) meses, computados desde el 23 de mayo del 2025 al 22 de noviembre del 2025"*;

Que, mediante Carta N° 006-2025-UNACH/ALIS-FMBR, de fecha 16 de junio del 2025, la Tesista Ana Liliana Idrogo Saldaña, hace llegar cronograma de ejecución técnica, presupuestal actualizado del proyecto de Investigación "Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca", en atención a la factibilidad para la ampliación de plazo por seis (6) meses computados desde el 23 de mayo del 2025 al 22 de noviembre del 2025, a fin de concluir con la ejecución del proyecto de Investigación;

Que, mediante Carta N° 172-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 16 de junio del 2025, la directora del Instituto de Investigación solicita la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 23 de mayo del 2025 al 22 de noviembre del 2025, del proyecto de investigación "Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca", de conformidad a las emendaciones contenidas en el Informe Legal N° 102-2025-UNACH/OAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 0337-2025-UNACH/VPI, de fecha 19 de junio del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado con recursos canon, titulado: “Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca”; por el periodo de (6) meses, computados desde el desde el 23 de mayo del 2025 al 22 de noviembre del 2025, en atención al solicitud del instituto de Investigación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 25, de fecha 20 de junio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: POR ÚNICA VEZ**, LA ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado con recursos canon, titulado: “**Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca**”, de conformidad a las remuneraciones contenidas en el Informe Legal N° 102-2025-UNACH/OAJ, debiendo emitirse acto resolutive correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR ÚNICA VEZ, la ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado con recursos canon, titulado: “**Producción y caracterización de almidón agro *Manihot esculenta* (yuca) obtenida por fermentación natural y secado solar en los distritos de Chota y Jaén, Región Cajamarca**”, por el periodo de **seis (6) meses**, computados desde el 23 de mayo del 2025 al 22 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA